

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°383
01/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13467/2021

Quilmes, 16/06/2021

que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-28092-2021 Agregado al Expediente HCD-2-27545-2019 (reconstruido) ha sancionado la Ordenanza N° 13.467/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28092-HCD-2021 agregado el Expediente N° 2-27545-HCD-2019. Presentado por las y los Concejales DIEGO MENDEZ, ARIEL BURTOLI, SUSANA CANO, EVA STOLTZING, PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, FEDERICO D´ANGELO, MATIAS FESTUCCA, ARIEL GOMEZ, EVA MIERI, FABIO BAEZ. Ref.: Los Tratados Internacionales, nuestra Constitución Nacional y Provincial, en relación a los Derechos Humanos sobre el Derecho a la Salud, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de Marzo es fecha instituida como el Día Mundial de la Endometriosis: una enfermedad ginecológica crónica y multifactorial, que se caracteriza por la presencia de tejido endometrial fuera de la cavidad uterina, formando lesiones endometriósicas. Aparece así en otros órganos, como los ovarios, en las trompas de falopio, los intestinos, la vejiga, etc., o directamente entre los órganos, provocando síntomas de mal funcionamiento en estos, gran dolor físico y hemorragias. Además, es una de las causas de infertilidad.

Que en Argentina, si bien no existen cifras oficiales, se cree que un millón de mujeres poseen la patología, convirtiéndose así, en un problema relevante de salud pública y en un gran desafío para la comunidad científica.

Que tanto la Provincia de Buenos Aires, como en el Congreso Nacional, existen actualmente en trámite diversos proyectos de Ley por los cuales se instituye el 14 de Marzo como el DIA DE LA ENDOMETRIOSIS Y MARZO AMARILLO, con la finalidad de concientizar y visibilizar esta enfermedad, algunos de los cuales ya cuentan con media sanción.

Qué asimismo, busca garantizar el acceso integral para su detección, diagnóstico, control, tratamiento, fármacos, y terapias de apoyo necesarias para el abordaje de la endometriosis, dado que se trata de una enfermedad que puede ser grave, que suele ser subdiagnosticada y que genera complicaciones en la salud reproductiva de muchas mujeres. Entre el 30% y 50% de las mujeres con endometriosis pueden experimentar infertilidad.

Que la endometriosis no solo afecta a las mujeres, sino a niñas, y es por ellas, por nosotras y por quienes vendrán, que es necesario visibilizar esta enfermedad a través de las campañas de concientización, de información, y de presupuesto, para avanzar en la investigación y el diagnóstico temprano de la misma, ya que es una de las posibles causas de los profundos dolores que padecen muchas mujeres durante todo su ciclo menstrual, pero que no se enteran de la misma hasta que buscan ser madre. Es debido a esto, los intensos dolores y el malestar general que produce, que logra afectar vínculos familiares, sociales y hasta laborales, llevando a padecer depresión, angustias o irritabilidad en la mujer.

Que esta iniciativa se inscribe en el marco del derecho a la salud, uno de los derechos humanos fundamentales garantizados por nuestra Constitución Nacional (Artículos 41° y 42°). Asimismo, surge la necesidad de un diagnóstico temprano y un claro tratamiento oportuno.

Que sin acciones concretas y reconocimiento, hay muchas mujeres que desconocen estos síntomas

y "naturalizan" su padecer: es una enigmática enfermedad por la dificultad de diagnosticar, su tendencia a reaparecer, su progresión imprevisible, el desconocimiento de las causas que lo producen, y la falta de una terapia totalmente efectiva para llevar a cabo su tratamiento.

Que entendemos que la aclaración de día específico sobre la endometriosis será un paso más en la concientización de la sociedad, tan necesaria para garantizar una vida digna y plena a las mujeres.

Que atento a lo expuesto, concluimos en la necesidad de una capacitación del personal de salud (enfermeros/as, médicos/as, cirujanos/as, psicólogos/as, entre otros), con el objetivo de unificar y/o elaborar tratamientos, criterios de diagnósticos y seguimiento de la paciente. Por otro lado, implementar campañas de difusión y de concientización sobre la endometriosis, dirigidos hacia la comunidad y los trabajadores de salud.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13467/2021

ARTICULO 1°: DECLARESE de Interés Municipal la conmemoración del Día Mundial de la Endometriosis y "Marzo Amarillo" el día 14 de marzo, en la localidad de Quilmes.

ARTICULO 2°: RECOMIENDESE al Departamento Ejecutivo promover Jornadas de Capacitación y/o Talleres dirigidos a los efectores de la Salud y a la comunidad, así como también campañas de difusión masiva de concientización e información respecto a la endometriosis.

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE la implementación de una campaña por parte, de la Secretaria de Salud del Municipio, orientada a la información, y concientización ciudadana sobre la enfermedad denominada Endometriosis así como a la difusión y actualización médica de los profesionales de los Centros de Salud Municipal, por parte de un equipo especializado en endometriosis.

ARTICULO 4°: INVITESE a las Instituciones Públicas y Privadas de Salud y Establecimientos Educativos para que adhieran en la difusión, información y concientización de las características, síntomas, diagnósticos, tratamientos y diferentes formas de abordaje de la endometriosis, como así también promover la importancia de controles y chequeos médicos periódicos a modo de prevención y detención temprana de dicha enfermedad.

ARTICULO 5°: INVITESE a las demás Secretarías de la Municipalidad de Quilmes para el desarrollo Integral en coordinación permanente con el objetivo de adoptar las medidas conducentes para generar conciencia ciudadana, a través de campañas de visibilización, información, concientización, difusión y prevención de la endometriosis con el objetivo de posibilitar su diagnóstico precoz, control y tratamiento adecuado e integral.

ARTICULO 6: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con las Instituciones Públicas y Privadas de Salud y Establecimientos Educativos de todos los niveles, para que adhieran en la difusión, información y concientización de las características, síntomas, diagnósticos, tratamientos y diferentes formas de abordaje de la Endometriosis.

ARTICULO 7°: INVITESE a ambas Cámaras del Congreso Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, el tratamiento y aprobación de proyectos que contemplen a la Endometriosis como una enfermedad crónica, su concientización y abordaje. Para ello, remítanse testimonios de la presente a las mismas.

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.467/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1801/2021

Ordenanza N° 13468/2021

Quilmes, 16/06/2021

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-2422-J-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.468/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2422-J-2020, el Decreto Ley N° 9.533/80, el Artículo 230° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58; el Artículo 235° del Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que el Club Náutico Quilmes, ubicado en la intersección de las calles Marinero López y Alsina,

compone una fracción de terreno en la zona balnearia de Quilmes, de dominio público.

Que es preciso regular la explotación del espacio público, el cual, según expresa el Código Civil y Comercial, en su Artículo 235°, se configura como aquel que posee una utilidad o comodidad común.

Que este se caracteriza por ser un espacio con marcadas dimensiones físico-territoriales, políticas, sociales y culturales. En relación a la primera de las particularidades mencionadas, resulta importante destacar la visibilidad y accesibilidad de esta extensión que se encamina hacia la identificación simbólica de grupos sociales. La nombrada en segundo término, por otro lado, señala el diálogo entre la administración pública como propietaria jurídica del territorio y la ciudadanía que ejerce un uso real del mismo. Luego, las características sociales imprimen sobre el espacio la noción de integración. Finalmente, la dimensión cultural refiere a aquellos aspectos vinculados con la historia, la expresión y la convergencia de identidades pasadas, presentes y futuras, que acaban por calificarlo como un lugar de interacción social.

Que la fundación del Club Náutico Quilmes data de 1921, momento a partir del cual se ha ido instituyendo como una de las tantas entidades que contribuyen al interés social de las vecinas y los vecinos de la comuna. Cabe manifestar que, entre otros, se practican allí deportes de agua tales como Remo-Kayak y Vela. Brinda, también, un servicio meteorológico útil a los fines principalmente de la navegación y una serie de cursos que capacitan a quilmeños y a habitantes de otros partidos.

Que, por lo expuesto precedentemente, cabe manifestar que el Club Náutico ofrece un enorme servicio social a la comunidad local, gozando de una participación activa por parte de la Municipalidad, y colaborando en conjunto con la integración de las vecinas y los vecinos quilmeños de bajos recursos. Se facilita, de este modo, su acceso a deportes y actividades, que en ocasiones resultan inalcanzables, generando así verdadera inclusión social en sectores muchas veces olvidados.

Que atendiendo a la relevancia que posee y a que el suyo constituye un valioso aporte para la gente que más lo necesita, es que resulta imperioso posibilitar la continuidad del Club Náutico en la ribera quilmeña.

Que se le ha otorgado a la entidad un permiso de uso precario para ocupar el predio aludido.

Que la concesión nombrada ha sido provista con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 8613/76), el cual reza "Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a Entidades de Bien Público con Personería Jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal".

Que vía la Resolución 2019-205-GDEBA-MEGP, la Provincia de Buenos Aires otorgó la tenencia y Administración del bien de dominio público provincial identificado catastralmente como: Circ I, Sec. D, Frac. I, Parcela 1ab, Pdo- Pda 086-268106 a favor del Municipio de Quilmes.

Que asimismo, el Decreto Ley N° 9.533/80, regula también la concesión de uso, o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes del dominio privado del Estado.

Que asimismo en el Artículo 29° se estipulan las diferentes excepciones a la regla establecida en el Artículo 28° del Decreto Ley N° 9533/80.

Que el predio es utilizado como base operativa de la Prefectura Naval Argentina, que se encuentra en el tránsito entre Puerto de Buenos Aires, Puerto Dock Sud y Puerto La Plata, asimismo es utilizado por Defensa Civil, cuerpo de Guardavidas y Bomberos Voluntarios.

Que las excepciones se fundan en el destino específico o la naturaleza especial del predio, en este caso por el lugar en el que se encuentra situado al margen del Río de la Plata, como también las actividades deportivas y administrativas con las cuales está vinculado el predio.

Que en la actualidad, la concesión otorgada a Club Náutico se halla sin efectos, conforme lo dispuesto por el Inciso a) del Artículo 32° del citado Decreto.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13468/2021

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Club Náutico Quilmes un permiso de uso precario, en los términos del Segundo Párrafo, Artículo 29° del Decreto Ley N° 9533/80, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 8, Parcelas 1ab (ex 1 y 2) y 10, y el inmueble identificado como Circunscripción I, Sección D, Fracción 1, Parcela 1ab, Partida 268106 (86).

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con Club Náutico Quilmes, a los fines de establecer los plazos, las etapas, canon, modalidades y demás condiciones técnicas y administrativas que hagan a la explotación del predio cedido a la permisionaria.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE la obligación para el Club Náutico Quilmes de:

A. Asumir el cuidado y conservación del predio objeto de esta concesión, incluyendo las cargas y responsabilidades consiguientes y respetando las limitaciones establecidas por el Artículo 1974° del Código Civil y Comercial de la Nación.

B. Suscribir un acuerdo con la Municipalidad de Quilmes para la visita periódica del Club por distintas entidades educativas del Distrito con fines recreativos.

C. Coordinar permanentemente con Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Guardavidas, Prefectura Naval Argentina, y poner a disposición las plumas necesarias para bajar embarcaciones y amarras en situaciones requeridas por dichos organismos.

D. Trabajar solidaria y mancomunadamente con la Municipalidad de Quilmes en actividades referidas a políticas de mejora ambiental y sanitaria en La Ribera del Distrito.

E. Permitir el acceso irrestricto al predio de la concesión de parte de las y los agentes que deban acceder en el marco de sus misiones y funciones en tareas vinculadas con el desarrollo integral del permiso de uso.

ARTÍCULO 4°: CONCÉDASE a favor de la Municipalidad de Quilmes, la explotación del tercer piso del edificio situado dentro del predio cedido al Club Náutico Quilmes.

ARTÍCULO 5°: PROHÍBASE a la permisionaria subarrendar las instalaciones otorgadas por el permiso precario adjudicado.

ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a determinar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.468/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1799/2021

Ordenanza N° 13469/2021

Quilmes, 16/06/2021

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-6191-S-2020 Alc. 1 ha sancionado la Ordenanza N° 13.469/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-6191-S-2020, Alcance 1, Ref.: La donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación de cuatro (4) televisores de 55 Pulgadas Marca LG modelo 55UF8500 N° de serie 510ITVN0J975, 510ITAL0K248, 51ITSP0J958, y 510ITUJ0K294. Cuatro (4) cámaras Web Marca LOGITECH modelo C925E N° de serie 1918LZ52QMB8, 1918LZ52Q8P8, 1918L52QBB8 y 1918LZ52Q8E8. Cuatro PC de escritorio Marca BANGHO modelo CROSS B02 A2 N° de serie AR020000559943, AR020000559967, AR020000564556, y AR020000564515, cuyo valor estimado total oscila en trescientos setenta y tres mil doscientos treinta y dos (\$ 373.232), dichos bienes serán distribuidos en los distintos Centros de Salud, y

CONSIDERANDO

Que debe regularizarse dicha situación para que los bienes antes mencionados ingresen al

Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes a través de la Ordenanza que efectivice la donación.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 225° y concordantes de la Ley de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13469/2021

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por el Ministerio de Salud de la Nación de cuatro (4) televisores de 55 Pulgadas Marca LG modelo 55UF8500 N° de serie 510ITVN0J975, 510ITAL0K248, 51ITSP0J958, y 510ITUJ0K294. Cuatro (4) cámaras Web Marca LOGITECH modelo C925E N° de serie 1918LZ52QMB8, 1918LZ52Q8P8, 1918L52QBB8 y 1918LZ52Q8E8. Cuatro PC de escritorio Marca BANGHO modelo CROSS B02 A2 N° de serie AR020000559943, AR020000559967, AR020000564556 y AR020000564515, cuyo valor estimado total oscila en trescientos setenta y tres mil doscientos treinta y dos (\$ 373.232).

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.469/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1800/2021

Ordenanza N° 13470/2021

Quilmes, 11/06/2021

que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-3095-S-2021 ha sancionado la Ordenanza N° 13.470/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual el día 8 de Junio del 2021 cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-3095-S-2021. Ref.: Cesión de uso de los predios municipales designados catastralmente como Circunscripción 1, Sección D, Fracción 1, Parcela 1a, Subparcelas 3, 4, 5, 6 y 7 del Macizo 4° y 6, 7 y 8 del Macizo 5°; el Decreto Ley N° 9533/80, y

CONSIDERANDO

Que en los mencionados predios se encuentra funcionando el Centro Tradicionalista "El Fortín Quilmes", reconocido municipalmente por el Expediente N° 4091-60264-C-78.

Que actualmente se encuentra vencido el plazo de la concesión de uso en virtud del cual la Asociación Civil detenta el inmueble de dominio privado municipal, razón por la cual deviene oportuno y conveniente el otorgamiento de un nuevo permiso precario sobre el mismo.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13470/2021

ARTÍCULO 1°: OTORGASE permiso de uso y ocupación precario, por el término de 5 (cinco) años, prorrogables por igual término, al Centro Tradicionalista "El Fortín Quilmes", reconocido municipalmente por el Expediente N° 4091-60264-C-78, del inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes designado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección D, Fracción 1, Parcela 1a, designación interna en plano municipal: Macizo 4° Subparcelas 3, 4, 5, 6 y 7, y Macizo 5° Subparcelas 6, 7 y 8, conforme al croquis que como ANEXO I integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas e impuestos que se generen sobre los mencionados predios.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que las mejoras que por su naturaleza accedan al inmueble, y que a la fecha de la extinción del permiso no puedan ser retiradas o removidas sin que ello implique un menoscabo para las mismas, quedarán en beneficio del Municipio de Quilmes, sin derecho a indemnización alguna en favor del permisionario.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13470/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 8 de Junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1705/2021

ANEXOS

Ordenanza N° 13471/2021

Quilmes, 16/06/2021

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-28103-2021 ha sancionado la Ordenanza N° 13.471/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte N° 2-28103-HCD-2021 Presentado por las y los concejales EVA MIERI- DIEGO MENDEZ- ARIEL

BURTOLI- SUSANA CANO- EVA STOLTZING- PATRICIA IRIBARNE- NAIR ABAD- FEDERICO D´ANGELO – MATIAS FESTUCCA- ARIEL GOMEZ- FABIO BAEZ. Ref.: La “Ley Yolanda” N° 27592, sancionada el 18 de noviembre de 2020 en Homenaje a Yolanda Ortiz; la Ley N° 15276 de la Provincia de Buenos Aires, sancionada el día 4 de marzo de 2021; y los derechos ambientales establecidos en el Artículo 41° de la Constitución Nacional y el Artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de Noviembre de 2020, se sancionó la Ley Nacional N° 27592, denominada “Ley Yolanda”, y que lleva ese nombre en homenaje a Yolanda Ortiz, Primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Argentina y de América Latina, designada durante el Gobierno de Juan Domingo Perón en 1973.

Que la Ley N° 27592 adopta los principios que Yolanda sostenía, principalmente la idea de que no es posible trabajar de forma individual en ecología, en razón de su complejidad, y por eso es reivindicada como gran fundadora de los principios de militancia ambiental.

Que la Ley tiene por objetivo capacitar a quienes integran los diferentes Organismos del Estado; con el fin de llevar la educación ambiental a todos los Funcionarios públicos en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del ambiente en las políticas públicas a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sustentabilidad en su accionar diario.

Que la Ley Yolanda plantea que “La educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, y el respeto por la diversidad biológica y cultural. Este proceso requiere de un pensamiento calificado y crítico de quienes planifican e implementan políticas públicas, apelando a prácticas y valores que aporten a la construcción de una sociedad ambientalmente más justa y sustentable”.

Que algunos de los ejes que se deben incluir en el Programa de Capacitación son la economía circular y gestión de los residuos sólidos urbanos, problemas ambientales, bienes naturales y biodiversidad, eficiencia energética, derecho ambiental e impacto ambiental en las políticas públicas.

Que la "Ley General de Ambiente" N° 25675 hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 15° de ésta Ley agrega que: “La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental”.

Que la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires presentó un Proyecto de Ley que crea el “Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública”, que comparte la misma línea que la Ley Yolanda, y que tiene como objetivo establecer la obligatoriedad de la capacitación en materia ambiental y desarrollo sustentable para quienes ejercen la función pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que este proyecto destaca la importancia del rol activo y comprometido del Estado en sus tres poderes para la implementación de un modelo de desarrollo sustentable, entendiendo que desarrollar estrategias de capacitación y formación de quienes actualmente desempeñan la función pública es esencial, teniendo en cuenta la importancia y jerarquía de dichos roles.

Que resulta primordial el desarrollo de las capacitaciones mencionadas en estas Leyes y es menester el desarrollo de esta política de educación ambiental para el Municipio de Quilmes.

Que el cambio climático y la contaminación, que afectan la salud y la vida de nuestros

ciudadanos, nos interpelan a seguir la línea de un nuevo paradigma, atravesado por la perspectiva de cuidado ambiental, los conceptos de economía circular, disminución de desechos, reciclaje, separación y gestión de residuos.

Que considerando la coyuntura actual global, es importante pensar en la relevancia de garantizar por estos medios la integración de perspectivas de desarrollo sostenible e inclusión social para los planes de recuperación post COVID-19, además de repensar cómo nos vinculamos con nuestro ambiente y cómo esto repercute en nuestra salud y la de nuestra comunidad.

Que por todo el trabajo que se viene realizando en nuestro Distrito en materia ambiental, corresponde la adhesión a la Ley Provincial N° 15276 que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13471/2021

ARTICULO 1°: ADHIERASE el Municipio de Quilmes a la Ley N° 15276 de la Provincia de Buenos Aires, sancionada el día 4 de marzo de 2021, que establece la capacitación obligatoria en materia Ambiental y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Quilmes la capacitación obligatoria en Materia Ambiental y Desarrollo Sustentable, para todas las personas que se desempeñan en el ámbito público Municipal, en todas sus funciones y jerarquías, según el modo y forma que establezca la respectiva Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3°: La Autoridad de Aplicación y reglamentación de la presente Ordenanza será dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación contará con el apoyo de las máximas autoridades responsables de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Quilmes, a los efectos de garantizar la implementación efectiva de las capacitaciones, las que comenzarán a impartirse dentro del año de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.471/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1802/2021

Ordenanza N° 13472/2021

Quilmes, 16/06/2021

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-13786-D-19 ha sancionado la Ordenanza N° 13.472/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-13786-D-2019. Ref.: Aceptar Donación del Sr. Vicente Pedace, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la solicitud presentada por la Subsecretaría de Culturas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección de Museo Regional Histórico Almirante Brown dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, con el fin de dar marco patrimonial al equipamiento recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte del Sr. Vicente Pedace D.N.I N° 8.345.695 el día 10 de noviembre del año 2019.

Que el costo del equipamiento entregado a título gratuito asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme al Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades – DECRETO-LEY N° 6769/58 – corresponde al Concejo aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13472/2021

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación realizada por el Sr. Vicente Pedace con D.N.I N° 8.345.695 de 7 (siete) puntas de flechas líticas, 1 (una) boleadora etnográfica, 1 (una) estalactita, 1 (una) estalagmita, 1 (una) coral para ser afectada al Museo Histórico Regional Almirante Brown dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-13786-D-2019.

OBJETO: 7 Puntas de flechas líticas Prehispánica

PROCEDENCIA: Patagonia

DIMENSIONES: 1- 3,5 cm. de largo x 2 cm. de ancho

2- 4 cm. de largo x 2,7 cm. de ancho

3- 4,5 cm. de largo x 2 cm. de ancho

4- 5,5 cm. de largo x 2,5 cm. de ancho

5- 6 cm. de largo x 3 cm. de ancho

6- 6 cm. de largo x 2,5 cm. de ancho

7- 7 cm. de largo x 3,5 cm. de ancho.

VALOR: \$ 2.000 c/u.

AÑO DE ADQUISICION: 1999

OBJETO: Una Boleadora etnográfica con tres bolas, recubiertas en cuero.

PROCEDENCIA: Pampa Argentina

VALOR: \$ 5.000.

MEDIDAS: 74 cm. de largo.

AÑO DE ADQUISICION: 1999

OBJETO: Una Estalactita pequeña.

PROCEDENCIA: Partido de La Costa.

DIMENSIONES: 13 cm. x 10 cm. de largo.

AÑO DE ADQUISICION: 1999

OBJETO: Una Estalagmita tamaño grande

PROCEDENCIA: Partido de La Costa

VALOR: \$ 5.000.

MEDIDAS: 70 cm. x 10 cm.

AÑO DE ADQUISICION: 1999

OBJETO: Un Coral blanco

PROCEDENCIA: Partido de La Costa

MEDIDAS: 23 cm. de ancho X 10 cm. de alto x 25 cm. de profundidad.

VALOR: \$ 7.000.

AÑO DE ADQUISICION: 1999

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.472/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1798/2021

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-1895-D-2021 ha sancionado la Ordenanza N° 13.473/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-1895-D-2021. Ref.: Aceptar Donación de la Organización de Estados Iberoamericanos, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la solicitud presentada por la Dirección del Teatro Municipal, perteneciente a la Subsecretaría de Culturas dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, con el fin de dar marco patrimonial al equipamiento recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de la Organización de Estados Iberoamericanos por subsidio Nacional en el mes de enero del año 2021.

Que el costo del equipamiento entregado a título gratuito asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$539.840,30-).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -DECRETO-LEY N° 6769/58 - corresponde al Concejo aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13473/2021

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por la Organización de .Estados Iberoamericanos por Subsidio Nacional, con C.U.I.T. N° 30-69115712-8 de equipos de iluminación, máquinas de humo, faroles para ser utilizados en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en Av. Mitre N° 721, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-1895-D-2021.

OBJETO: una (1) consola de iluminación PLS-Litecraft 1024-canales dmx.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021.

VALOR ESTIMADO: \$124.872,00 (pesos ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y dos).

OBJETO: una (1) máquina de humo Venetian F-1200 PRO DMX.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 20.490,00 (pesos veinte mil cuatrocientos noventa).

OBJETO: una (1) máquina de humo Antari Z-800.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 17.500,00 (pesos diecisiete mil quinientos).

OBJETO: veinte (20) faroles par 64 Ampro Tecshow pulido con porta filtro y lámpara y zócalo 220v 1000

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 230.000,00 (pesos doscientos treinta mil).

OBJETO: dos (2) Dimmer Pack 12 canales 4,4 kw por canal Lite Puter DX-1227.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$122.178,00 (pesos ciento veintidós mil ciento setenta y ocho).

OBJETO: setenta (70) morsas sujeción de luminarias PRE-15.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 24.800,30 (pesos veinticuatro mil ochocientos con treinta centavos).

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.473/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1797/2021

Ordenanza N° 13474/2021

Quilmes, 11/06/2021

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-9226-J-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.474/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual el día 8 de Junio del 2021 cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-9226-J-2020, Ref.: Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica con la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado Convenio se busca desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica, brindar capacitaciones a la comunidad en general, así como otras actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto, tanto de la Universidad Nacional de General San Martín como del Municipio de Quilmes.

Que resulta atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar Convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prescripto por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13474/2021

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica

celebrado entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 0087/21, con fecha 23 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y

ARCHIVÉSE.

QUILMES, 8 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.474/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual el día 8 de Junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1706/2021

Ordenanza N° 13475/2021

Quilmes, 16/06/2021

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-660-S-2021 ha sancionado la Ordenanza N° 13.475/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-660-S-2021. Ref.: La solicitud de la Sra. Camporeale Patricia Edith y el Sr. Denovitzer Claudio, para reservar un espacio de estacionamiento para discapacitados en la calzada frente a su domicilio sito en la calle Alvear N° 773 entre Humberto Primo y Olavarría, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del Visto el solicitante ha adjuntado copias del DNI y Certificado de Discapacidad.

Que el peticionante deja constancia que el domicilio actual es en la calle Alvear N° 773, Quilmes.

Que la Sra. Camporeale Patricia Edith y el Sr. Denovitzer Claudio, son titulares del vehículo automotor, por lo que acompaña Certificado de uso de símbolos en automotores, Licencia de Conducir y Cedula Verde.

Que surgen también acreditados los demás requisitos de la Ordenanza N° 11458/10.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la República Argentina, reconoce que "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

Que la Ley Nacional N° 22431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (mod. por Ley N° 24314) dispone en su Artículo 20°: "Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida...". Asimismo el Inciso d) establece: "Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales".

Que la Ley Provincial N° 10592 refiere en su Artículo 24° ter. (Texto incorporado por Ley N° 12614) (Texto según Ley N° 14824): "Las vías y espacios libres públicos deben permitir a las personas con movilidad reducida gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria".

Que es obligación del Municipio asegurar a la persona con discapacidad los mismos derechos que sus conciudadanos, para lo cual debe arbitrar los medios para eliminar las situaciones de desventajas que puedan encontrar en el ejercicio de sus derechos, mediante la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Que a dichos efectos corresponde el dictado de normas, ante situaciones particulares, tendientes a facilitar espacios de estacionamiento para vehículos utilizados por persona con necesidades especiales motoras.

Que resultan de aplicación los Artículos 1°, 3°, 7° y concordantes de la Ordenanza N° 11.458/10.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13475/2021

ARTÍCULO 1°: RESERVASE un espacio de estacionamiento exclusivo para Persona con discapacidad, frente al domicilio sito en la calle Alvear N° 773 Quilmes, para uso de la Sra. Camporeale Patricia Edith y el Sr. Denovitzer Claudio, de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 m) de largo.

ARTÍCULO 2º: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo la demarcación del cordón y de la capa asfáltica correspondiente a dicho espacio de estacionamiento exclusivo.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.475/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ordenanza N° 13476/2021

Quilmes, 16/06/2021

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-209-S-2021 ha sancionado la Ordenanza N° 13.476/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-209-S-2021. Ref.: La solicitud del señor Ignacio Aldo Jurgeit para reservar un espacio de estacionamiento para discapacitados en la calzada frente a su domicilio sito en la calle Moreno N° 1226 de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del Visto la solicitante ha adjuntado copia del certificado de discapacidad de Aldo Alejandro Jurgeit.

Que asimismo, surge de la copia del certificado de Nacimiento de este último, y del DNI de ambos, que el mismo resulta hijo del presentante.

Que de la copia del Contrato de Locación adjuntada se desprende que el presentante posee domicilio en la calle Moreno N° 1226 de Quilmes.

Que surgen también acreditados los demás requisitos de la Ordenanza N° 11458/10.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la República Argentina, reconoce que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”.

Que la Ley Nacional N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (mod. por Ley N° 24314) dispone en su Artículo 20º: “Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida...”. Asimismo el Inciso d) establece: “Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales”.

Que la Ley Provincial N° 10.592 refiere en su Artículo 24º ter. (Texto incorporado por Ley N° 12614) (Texto según Ley N° 14824): “Las vías y espacios libres públicos deben permitir a las personas con movilidad reducida gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria”.

Que es obligación del Municipio asegurar a la persona con discapacidad los mismos derechos que sus conciudadanos, para lo cual debe arbitrar los medios para eliminar las situaciones de desventaja que puedan encontrar en el ejercicio de sus derechos, mediante la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Que a dichos efectos corresponde el dictado de normas, ante situaciones particulares, tendientes a facilitar espacios de estacionamiento para vehículos utilizados por persona con necesidades especiales motoras.

Que resultan de aplicación los Artículos 1º, 3º, 7º y concordantes de la Ordenanza N° 11.458/10.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13476/2021

ARTICULO 1º: RESERVASE un espacio para estacionamiento exclusivo para persona con discapacidad frente al domicilio sito en la calle Moreno N° 1226 de Quilmes, para su uso por parte de Ignacio Aldo Jurgeit y/o Aldo Alejandro Jurgeit, de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 m) de largo.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo la demarcación del cordón y de la capa asfáltica correspondiente a dicho espacio de estacionamiento exclusivo.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.476/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

DECRETO 1795/2021

Ordenanza N° 13477/2021

Quilmes, 16/06/2021

que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-210-S-2021 ha sancionado la Ordenanza N° 13.477/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-210-S-2021. Ref.: La solicitud del Sr. Soriano Adolfo Andrés y la Sra. Ciani María Claudia, para reservar un espacio de estacionamiento para discapacitados en la calzada frente a su domicilio sito en la calle Paz N° 323 de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del Visto los solicitantes han adjuntado copias de los Certificados de Discapacidad correspondientes.

Qué asimismo, surge de las copias de los Documentos Nacionales de Identidad, adjuntados en el presente Expediente, que los presentantes poseen domicilio en la calle Paz N° 323, Quilmes.

Que el Sr. Soriano Adolfo Andrés y/o la Sra. Ciani María Claudia son titulares del vehículo automotor, por lo que acompañan Certificados de uso de símbolos en automotores, Licencias de Conducir y Cedula Verde.

Que surgen también acreditados los demás requisitos de la Ordenanza N° 11458/10.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la República Argentina, reconoce

que "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

Que la Ley Nacional N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (mod. por Ley N° 24314) dispone en su Artículo 20° : "Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida...". Asimismo el Inciso d) establece: "Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales".

Que la Ley Provincial N° 10.592 refiere en su Artículo 24° ter. (Texto incorporado por Ley N° 12614) (Texto según Ley N° 14824): "Las vías y espacios libres públicos deben permitir a las personas con movilidad reducida gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria".

Que es obligación del Municipio asegurar a la persona con discapacidad los mismos derechos que sus conciudadanos, para lo cual debe arbitrar los medios para eliminar las situaciones de desventaja que puedan encontrar en el ejercicio de sus derechos, mediante la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Que a dichos efectos corresponde el dictado de normas, ante situaciones particulares, tendientes a facilitar espacios de estacionamiento para vehículos utilizados por persona con necesidades especiales motoras.

Que resultan de aplicación los Artículos 1°, 3°, 7° y concordantes de la Ordenanza N° 11.458/10.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13477/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RESERVASE un espacio de estacionamiento exclusivo para persona con discapacidad, frente al domicilio sito en la calle Paz N° 323 Quilmes, para uso del Sr. Soriano Adolfo Andrés y/o la Sra. Ciani María Claudia, de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 m) de largo.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo la demarcación del cordón y de la capa asfáltica correspondiente a dicho espacio de estacionamiento exclusivo.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.477/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la

Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1794/2021

Ordenanza N° 13478/2021

Quilmes, 16/06/2021

que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-S-2-28054-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.478/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 2-28054-HCD-20 Ref.: Fernanda Curra, Solicita el pago de los haberes devengados Agte Ruggeri Stella Maris y el (Decreto - Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes), y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el pago de los haberes devengados hasta el día del fallecimiento de la ex agente municipal RUGGERI STELLA MARIS, a favor de su hija FERNANDA CURRA, D.N.I. 27.257.354.

Que en virtud de ello, se procedió a valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13478/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 2-28054-HCD-2020

CURRA FERNANDA	\$ 137.988,33.-
I.P.S.	\$ 3.310,42.-
I.O.M.A.	\$ 1.135,00.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0. del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.478/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1803/2021

Ordenanza N° 13479/2021

Quilmes, 11/06/2021

que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-2257-S-2021 ha sancionado la Ordenanza N° 13.479/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2257-S-2021. Ref.: Por el cual se solicita la incorporación de flota y equipamiento para la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes mediante la operatoria de Leasing con el Banco

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado la Secretaría de Servicios Públicos de esta Comuna ha puesto de manifiesto el estado de situación de la flota municipal afectada a las tareas del área.

Que del citado informe surge que el Municipio se encuentra en la necesidad de aumentar su número de vehículos, adquiriendo nueve (9) camiones con características técnicas para ser afectados a las labores que desarrolla el área.

Que la Comuna ha declarado el Estado de Emergencia Ambiental y Sanitaria mediante Ordenanza Municipal N° 13.318/19, Decreto Promulgatorio N° 3600/2020, Decreto N° 2975/2020 por el cual se prorroga la vigencia de la mencionada por ciento ochenta días desde el vencimiento de la mencionada, en virtud del Artículo 3° Inc. a) de la Ordenanza N° 13.393/2020.

Que vale mencionar que en el ámbito municipal se adhirió a la Ley Provincial N° 14.812/16, mediante Ordenanza Municipal N° 12.606/16 que declara la emergencia en materia de Servicios Públicos y que también se puede referir a que mediante el Decreto Municipal N° 265/2020 se adhirió a la Ley Provincial N° 15.165/19, ratificado por Ordenanza N° 13.393/2020.

Que en esa coyuntura, la incorporación de dichos bienes resulta necesaria para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos locales.

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir las unidades mencionadas.

Que resulta conveniente a los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de Leasing con el Banco Hipotecario S.A.

Que si bien el contrato de Leasing no se encuentra previsto expresamente en el Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades), el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expresado admitiendo la operatoria de Leasing en forma general, siempre que se cuente con la debida autorización por parte del Departamento Deliberativo para su perfeccionamiento según el Artículo 273° del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que en referencia al cumplimiento del requisito mencionado, el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado mediante el Artículo 16° de la Ordenanza N° 13398/2020 Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2020, al Departamento Ejecutivo a asumir compromisos plurianuales.

Que en el mismo sentido, el Departamento Deliberativo ha autorizado al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos mediante las modalidades establecidas en la Ley de Leasing N° 25.248, Decreto Reglamentario N° 1038/00 y las que en el futuro la complementen o modifiquen, de conformidad al Artículo 16° de la Ordenanza N° 13398/2020 de Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2021.

Que se estima conveniente la instrumentación de la operatoria de Leasing con el Banco Hipotecario S.A.

Que por ser el Banco Hipotecario S.A. una entidad integrada con participación estatal mayoritaria, la adquisición se enmarca en lo previsto por el Artículo 156°, Inciso 2) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades), que permite la contratación directa cuando se celebre con reparticiones Oficiales Nacionales, Provinciales y Municipales o Entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, tal como lo ha dictaminado la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, como es el caso de la operatoria a realizarse con esta empresa perteneciente al Grupo Provincia (H.T.C. Doctrina Consulta "26158 D.C. CONTRATO [LEASING]").

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13479/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante el BANCO HIPOTECARIO S.A., una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de bienes muebles, nueve camiones diseñados para la recolección de residuos, nueve equipos compactadores de residuos, que serán afectados a la flota municipal de Servicios Públicos por hasta la suma máxima de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES, (\$110.000.000,00) sin incluir el IVA, dejando en garantía recursos provenientes de la recaudación de tasa, contribuciones y otros tributos municipales que ingresan a las Rentas Generales conforme al Código Tributario vigente, Ordenanza N° 13.397/2020 o el régimen que lo sustituya, como también ingresos generales o especiales, ordinarios o extraordinarios, como todo régimen de moratoria y regularización tributaria de tasas y recursos propios de la Municipalidad, por hasta las sumas necesarias para cubrir y cancelar todos y cada uno de los cánones que se adeuden en el marco de la presente operación.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca el Banco Hipotecario S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, medios de pago, comisiones y gastos administrativos de la operación.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE a la Sra. Intendente Municipal Mayra Soledad Mendoza D.N.I. N° 30.630.103 y a la Secretaría de Hacienda a cargo de Alejandra Sara Prieto D.N.I. N° 16.680.060 a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación de Leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente más seguros y aforo si fuera el caso.

ARTICULO 4°: FACÚLTASE a la Sra. Intendente Municipal Mayra Soledad Mendoza D.N.I. N° 30.630.103 a suscribir el contrato de Leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.479/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-3377-D-2021 Alc. 1 ha sancionado la Ordenanza N° 13.480/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-3377-D-2021, Alcance 1. Ref.: El Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, la Resolución N° 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Ordenanza N° 13.397/2020 y su Decreto promulgatorio N° 2878/2020; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó, mediante el Decreto N° 167/21, lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, conjuntamente se previó la adopción de diversas medidas necesarias en materia de contención y prevención de contagios del SARS-Cov-2.

Que la comuna de Quilmes dispuso diversidad de medidas en idéntico sentido que el Gobierno de la Nación y de Provincia, por lo cual se sancionó la Ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020.

Que el contexto de Pandemia ha provocado a nivel global un deterioro generalizado en la economía, y que en la Argentina no sólo ha tenido que enfrentar las consecuencias del fenómeno del virus, sino que ha hecho frente a un contexto económico que se encontraba en retroceso.

Que las previsiones del Banco Mundial respecto de los efectos generados por el virus se estiman en una contracción de las economías globales de alrededor del 5% y una retracción de los ingresos per cápita de un 3,6%.

Que los indicadores prevén una retracción importante en el mundo y que los primeros meses del año 2020 reflejaron en las diferentes economías del planeta una merma considerable en sus actividades.

Que de acuerdo al análisis de estudios en materia económica a partir de los meses de julio y agosto se notó una recuperación en materia de construcción y producción industrial, que se consolida desde septiembre de 2020 en adelante, en diferentes indicadores de la economía.

Que lo citado en el párrafo anterior tiene por correlato una mejora respecto de los indicadores de fines de 2019, aún en contexto de Pandemia.

Que lo antedicho tuvo su correlato a nivel Provincial y Municipal, que parte de la mejora en los indicadores aún en pandemia ha sido fruto de la habilitación de nuevas actividades para desarrollar, las que se

encuentran sujetas principalmente a la merma de contagios y un equilibrio en materia de la situación epidemiológica local.

Que la implementación de políticas públicas como la Asistencia a la Producción y el Trabajo (ATP), el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y la implementación del Programa POTENCIAR TRABAJO, han tenido un rol fundamental de contención del tejido económico social en el Partido de Quilmes.

Que la presencia del estado en los diferentes órdenes de la vida de nuestras vecinas y vecinos es fundamental e importante en el marco de la situación excepcional que nos plantea la Pandemia.

Que la respuesta en materia sanitaria para enfrentar las secuelas del COVID-19 y los cuidados personales para la prevención de nuevos contagios resultan imprescindibles para la dinámica de las actividades económicas y su desenvolvimiento.

Que el creciente nivel de contagios y la obligación de tomar medidas sanitarias que mitiguen el avance en el creciente número de contagios e infecciones con lleva a la consecuente limitación del desarrollo de emprendimientos que requieren de la presencialidad, lo que tiene por correlato una merma en el ingreso y el giro económico de las actividades.

Que lo relatado tiene una incidencia en la recaudación estatal, pero sobretudo en la vida diaria de las personas que desarrollan actividades económicas sujetas a limitaciones debido al confinamiento, en tanto medida de cuidado prioritaria para controlar los efectos de la Pandemia.

Que frente a tal situación, deviene imperioso adoptar medidas que complementen el acompañamiento brindado a la actividad económica del Distrito, implementado mediante el "Programa de Contención Fiscal" establecido con carácter excepcional mediante Ordenanza N° 13.357/2020 Decreto Promulgatorio N° 2137/2020.

Que el Artículo 40° del Decreto Ley N° 6.769/58, establece en su Primera Parte *"Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial."*

Que el Artículo 40° de la L.O.M. no hace sino consagrar expresamente los principios de generalidad e igualdad fiscal, propios de las Finanzas Públicas. Estos principios pretenden que las exenciones no constituyan un privilegio singular para determinado contribuyente, sino que los beneficios puedan ser aplicados a todas y todos aquellos que se encuentren en las mismas condiciones, con lo que también se estará dando cumplimiento a la igualdad ante la Ley.

Que la Ordenanza N° 13.397/2020 Decreto Promulgatorio N° 2878/2020, Código Tributario sancionado para el ejercicio fiscal del año 2021 establece como opera el régimen de exenciones en el *"ARTÍCULO 120°. Las exenciones comenzarán a regir a partir del momento en el cual se hubieren cumplimentado los requisitos exigidos en cada caso, y se mantendrán mientras no se modifiquen las condiciones por las cuales se otorgaron las mismas.....Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los beneficios no alcanzarán a los períodos, cuotas o anticipos del ejercicio por el cual solicita la eximición que ya se encontraren cancelados, por cuanto no corresponderá respecto de los mismos repetición, devolución o reintegro alguno.... La Autoridad de Aplicación establecerá en cada caso cuáles sujetos se encuentran alcanzados por el deber de tramitar el acto declarativo del beneficio, o de denunciar su situación mediante declaración jurada y los requisitos a cumplimentar, y respecto de quienes cuenta con la información suficiente para proceder al otorgamiento de oficio."*

Que en la búsqueda de proteger a las y los comerciantes de Quilmes, principalmente aquellos establecimientos que se encuentran limitados en su actividad de acuerdo con las medidas dispuestas para la comuna en materia de COVID-19, deviene oportuno establecer un régimen de exención de tasas municipales para aquellos que den cumplimiento con los protocolos sanitarios para prevenir el contagio del virus.

Que es preciso mencionar que el Municipio de Quilmes de acuerdo a la evolución epidemiológica en materia de contagios se encuentra en fase 2, según la Resolución N° 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Que en virtud de lo relatado, resulta oportuno y necesario extender las medidas adoptadas mediante la Ordenanza N° 13463/2021 del 27 de abril de 2021 a los fines de continuar protegiendo a nuestras vecinas y vecinos que

apuestan a desarrollar sus emprendimientos en Quilmes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13480/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE un régimen de beneficios fiscales de carácter extraordinario para aquellas actividades limitadas en el orden de su giro económico normal y habitual, por las medidas de restricción de presencialidad en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 y la Resolución N° 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: DISPÓNESE la eximición de los anticipos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - Título IV - Ordenanza N° 13.397/2020 Decreto promulgatorio N° 2878/2020 y modificatorias, respecto de los contribuyentes comprendidos en el mínimo del Régimen General, en el Régimen Simplificado y en los Mínimos Especiales, que desarrollen alguna de las actividades cuyos Códigos se indican a continuación, de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Parte Impositiva del Código Tributario vigente, y en los porcentajes sobre los anticipos del presente período fiscal, que a continuación se detallan:

- a) Servicios gastronómicos previstos en los Códigos: 561011 al 562010, exención del cincuenta por ciento (50%) del anticipo cinco (5).
- b) Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares, encuadrados en el Código 681010, exención del cien por ciento (100%) del anticipo cinco (5).
- c) Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes, encuadrados en el Código 931010, y natatorios comprendidos en los rubros Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas y Servicios de entretenimiento n.c.p. Códigos 931042 y 939090, respectivamente, exención del cien por ciento (100%) de los anticipos cuatro (4) y cinco (5).
- d) Actividades desarrolladas en paseos comerciales y shoppings, que se encuentren suspendidas, exención del cien por ciento (100%) del anticipo cinco (5).
- e) Actividades desarrolladas en Centros Culturales, registradas en los rubros Servicios de tratamiento, Servicios de enseñanza n.c.p. Servicios de Entretenimiento n.c.p. Códigos 863200, 854990 y 939090, respectivamente, que se encuentren suspendidas, exención del cien por ciento (100%) de los anticipos cuatro (4) y cinco (5).

ARTICULO 3°: DISPÓNESE que los beneficios fiscales previstos en el Artículo anterior, se aplicarán a quienes cumplan de forma irrestricta con los protocolos sanitarios, para prevenir contagios en materia de COVID-19, dispuestos por las autoridades sanitarias; como respecto de las siguientes disposiciones de la Resolución N° 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros:

- a) Las actividades comerciales de carácter general previstas en el Anexo I de la Resolución N° 1555/2021 (IF-2021-10648355-GDEBA-SSTAYLMJGM) no podrán desarrollarse entre las DIECINUEVE (19) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.
- b) Las actividades desarrolladas en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las DIECINUEVE (19) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente, salvo en las modalidades de reparto a domicilio y para retirar en el establecimiento en locales de cercanía.

Entre las SEIS (6) horas y las DIECINUEVE (19) horas los locales gastronómicos sólo podrán atender a sus clientes y clientas en espacios habilitados al aire libre.

La constatación del incumplimiento de las medidas citadas conlleva la pérdida del beneficio.

ARTICULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro .General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.480/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1708/2021

Ordenanza N° 13481/2021

Quilmes, 11/06/2021

que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-9637-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.481/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 8 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-9637-S-2020. Ref.: Prorrogar la Emergencia Alimentaria declarada por la Ordenanza N° 13249/2019 y extendida por las Ordenanzas N° 13.312, N° 13.332/2020 y N° 13401/2020, en el Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 13.249/2019 declaró la Emergencia Alimentaria en todo el territorio quilmeño por el plazo de 100 (cien) días a contar desde el 1º de septiembre de 2019 hasta el 9 de diciembre de 2019 inclusive.

Que atento a que la situación económica y social en el Distrito no había presentado mejoras, se procedió a la sanción de la Ordenanza N° 13.312/2019, prorrogando por el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos la Emergencia a contar desde el 10 de diciembre de 2019.

Que, desde el 10 de diciembre de 2019, se han implementado una serie de medidas dirigidas a luchar contra el hambre y la desnutrición en nuestro País.

Que, entre ellas, puede mencionarse el Plan "Argentina Contra el Hambre" el cual busca generar acciones, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para garantizar el acceso a la Canasta Básica de Alimentos.

Que una de las medidas tomadas en el marco de la política pública mencionada es la implementación de la Tarjeta Alimentar, cuyo operativo de distribución en nuestro Partido se realizó durante el mes de enero, y mediante el cual se entregaron en los primeros 4 (cuatro) días más de 12.000 (doce mil) tarjetas a sus beneficiarias y beneficiarios.

Que, el día 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz del número exponencial de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial, declaró al brote del Virus SARS CoV-2, como Pandemia COVID-19.

Que en nuestro País, con miras a limitar la propagación del nuevo coronavirus, se implementaron medidas restrictivas de la circulación con carácter preventivo, las cuales fueron incrementadas en base a las consideraciones y recomendaciones de la OMS.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, y facultando al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.

Que paulatinamente se empezaron a implementar medidas de distanciamiento y aislamiento individual y colectivo, en especial focalizadas en pacientes considerados de riesgo.

Que dichas medidas culminaron en el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual determinó con carácter general el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para todas las personas habitantes de nuestro País desde el 20 de marzo del año 2020.

Que asimismo el Partido de Quilmes se encuentra actualmente en estado de emergencia sanitaria ambiental, en virtud de la Ordenanza N° 13.318/2019, prorrogada por Decreto N° 2975/2020.

Que, asimismo, se creó el Comité Operativo de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias y sociales aplicadas en esta coyuntura de excepción, lo que facilitó el despliegue de asistencia casa por casa, mediante responsables específicamente asignados.

Que esta situación de excepción ha obligado la adopción de medidas efectivas y urgentes, tendientes a resolver no sólo la cuestión de salud pública, sino también apuntar a la esfera social y económica de la comunidad quilmeña.

Que las vicisitudes mencionadas contribuyeron de forma negativa a profundizar la problemática de la alimentación y nutrición de los sectores más vulnerables de la sociedad, entre ellos niños y niñas, ancianos y ancianas habitantes del Distrito de Quilmes.

Que, en este contexto, se procedió a establecer Centros de Aislamiento Sanitario (CAS), los que albergaron personas con resultado positivo de COVID-19, asintomáticos o leves, los que no requirieron hospitalización pero sí el cumplimiento del distanciamiento en lugares especializados por no contar con viviendas aptas para tal fin, o bien, porque alguno de sus familiares estrechos es grupo de riesgo.

Que, en esos Centros, el Municipio se encargó de brindar las raciones alimentarias diarias, la limpieza, la atención médica y seguridad para garantizar su evolución acorde a parámetros dignos y razonables, priorizando la integridad física y la

salud de los concurrentes.

Que paralelamente, se dispuso la creación y establecimiento de un Mapa de la Solidaridad, conformado por más de 144 (ciento cuarenta y cuatro) puntos solidarios, donde se cocinó y se distribuyó comida caliente para aquellas personas que pertenecen a sectores sociales vulnerables, en articulación con Sindicatos, diversas Organizaciones Sociales, Iglesias de distintos cultos, Comedores Comunitarios, Sociedades de Fomento, entre otros actores. A tal respecto, se han entregado a la fecha una totalidad de 133.129 (ciento treinta y tres mil ciento veintinueve) módulos y bolsones alimentarios, lo que alcanzó a miles de familias quilmeñas de forma diaria.

Que, como consecuencia de lo descripto anteriormente, se han llevado a cabo operativos de detección temprana de contagios en barrios populares del Distrito, lo que culminó con aislamientos sanitarios de alcance comunitario, tal es el caso del Barrio Villa Azul, habiendo sido aislado por hasta 15 (quince) días corridos.

Que dicha medida implicó también la asistencia total de los habitantes del área, la cual incluyó la distribución de bolsones con alimentos que fueron entregados puerta a puerta por este Municipio.

Que, el contexto de excepción producido por la Pandemia, ha generado un incremento en el porcentaje de familias que requieren se les brinde ayuda y asistencia, en especial en materia alimentaria por parte de la Comuna.

Que, asimismo, desde la dependencia comunal competente, se sigue asistiendo las necesidades básicas y ejecutando políticas públicas que coadyuven al fomento de la soberanía alimentaria de todos los habitantes de nuestra Ciudad.

Que en adición, se continuó con el Servicio Alimentario Escolar en virtud del cual se distribuye comida en las Escuelas, a través de la entrega de viandas y módulos alimentarios de emergencia.

Que actualmente la región correspondiente al AMBA se encuentra atravesando la segunda ola de casos de COVID-19, con una velocidad de aumento de los contagios registrados muy superior respecto a lo observado en 2020.

Que, en ARGENTINA, se confirmó la transmisión comunitaria de nuevas variantes, entre ellas la VOC 202012/01 (identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), variante P.1 y P.2 (identificación originaria en Brasil).

Que nuestro País se encuentra atravesando una segunda ola de COVID-19.

Que en el AMBA más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las muestras secuenciadas correspondieron a nuevas variantes consideradas de preocupación.

Que si se compara el pico 2020 con el pico 2021, en población general, el aumento en el número de casos fue del SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (69%), con alta incidencia en aglomerados urbanos y alta tensión en el sistema de salud, lo que genera riesgo de saturación y aumento de la mortalidad.

Que, a mayor circulación del Virus, mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI.

Que, en este sentido, todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión de SARS-CoV-2.

Que lo mencionado implicó la necesidad de alternar distintas medidas restrictivas de la circulación y de las actividades socio-económicas, lo que redundó en una mayor dificultad en el acceso a los bienes y servicios básicos y elementales por parte de los sectores más vulnerables.

Que en atención a ello, corresponde mantener el andamiaje de emergencia previsto para la contención de la Pandemia del Virus SARS-CoV-2, lo que comprende la emergencia en materia alimentaria que por la presente se pretende prorrogar, con miras a la contención del tejido social más afectado por las restricciones que se establecen.

Que se debe tener presente que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que el Artículo 52° del Decreto Ley N° 6769/58 (L.O.M) estipula que corresponde al Concejo Deliberante disponer la

prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación.

Que, en virtud de lo descripto y en pos de atender las necesidades primarias de todos los quilmeños y quilmeñas, el cual constituye un eje rector e impostergable de la gestión pública estatal, resulta indispensable adoptar las medidas y políticas públicas tendientes a satisfacer los requerimientos alimenticios de los sectores más vulnerables y postergados de la sociedad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13481/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ALIMENTARIA declarada por la Ordenanza N° 13.249/2019, y extendida por Ordenanzas N° 13.312/2019, N° 13.332/2020 y N° 13.401/2020 para todo el territorio del Partido de Quilmes, a contar desde el 10 de Junio de 2021 hasta el 10 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE, conforme al Artículo 52° de la L.O.M. y concordantes, al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios institucionales correspondientes que tengan por fin reasignar Partidas Presupuestarias distritales y contratar en forma directa de manera excepcional, estableciendo prioridad en la adquisición de productos alimenticios, especialmente aquellos tendientes a:

- a) Mantener las medidas adoptadas para paliar la Pandemia COVID-19.
- b) Aprovisionar Centros de Aislamientos Sanitarios (CAS) y Puntos Solidarios que se encuentren operativos o aquellos que en el futuro se implementen.
- c) Robustecer Unidades Sanitarias y Nosocomios de nuestra Comuna.
- d) Servicio Alimentario Escolar (SAE).
- e) Distribución de alimentos y, particularmente, leche a través de las Unidades Sanitarias estatales.
- f) Ayuda a comedores y merenderos barriales.
- g) Toda aquella acción que implique la distribución de alimentos en barrios populares y sectores vulnerables del Distrito.
- h) Actividades conexas para la recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios.

ARTICULO 3°: DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá trimestralmente a la Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas del Honorable Concejo Deliberante, las políticas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Emergencia declarada, para realizar el seguimiento y control de lo adoptado.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 08 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.481/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 08 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1709/2021

Ordenanza N° 13490/2021

Quilmes, 25/06/2021

el Expediente 4091-520-M-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.490/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

“VISTO

El Expediente N° 4091-520-M-2021. Ref.: Reconocimiento de deuda a favor de Medina Teresita Gladis, y el Decreto N° 0597/2021 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se presenta la Sra. Teresita Gladis Medina, en carácter de esposa del ex agente municipal López Félix Gerardo, solicitando el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes

que puedan corresponderle.

Que mediante Decreto N° 0597/2021, se convalidó y autorizó el pago del subsidio por fallecimiento, a favor de la Sra. Medina Teresita Gladis y los haberes devengados hasta el momento del fallecimiento 50 % a favor de ella y el restante 50 % en partes iguales a favor de sus hijos López Gerardo Mauricio, López Jairo Jesús, López Flavio Ramón y López Samanta Sabrina en su carácter de herederos universales del causante. Que en virtud de ello, se autorizó a valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda por tales conceptos.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13490/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor de las personas que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

-

Expediente N° 4091-520-M-2021

-

MEDINA TERESITA GLADIS	\$ 188.009,52
LOPEZ GERARDO MAURICIO	\$ 9.166,88
LOPEZ SAMANTA SABRINA	\$ 9.166,88
LOPEZ JAIRO JESUS	\$ 9.166,87
LOPEZ FLAVIO RAMON	\$ 9.166,87

-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 225.464,60) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.74.000 Categoría Programática 19.00.00 Partidas 1.5.0.0 "Asistencia Social a Personal" y 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales" FF 131 se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.1.1.1. "Retribuciones del Cargo" en la Jurisdicción 111.01.74.000 Categoría Programática 31.00.00 FF 110, en la suma de pesos doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 225.464,60).

-
ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

-
ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.”

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.490/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1925/2021

Ordenanza N° 13494/2021

Quilmes, 25/06/2021

el Expediente N° 4091-806-R-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.494/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

“VISTO:

El Expediente N° 4091-806-R-2021. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto 0067/2021 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0067/2021 se convalidó la baja por fallecimiento del agente NAVARRO HÉCTOR HUGO (Legajo N° 21.390).

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponder, se tramitó el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13494/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la personas e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-806-R-2021

ROBLEDO FABIANA DEL VALLE	\$ 565.780,42.-
NAVARRO ROBLEDO AGUSTINA	\$ 25.666,14.-
NAVARRO ROBLEDO CANDELA	\$ 25.666,14.-
APORTE AL I.P.S.	\$ 6.595,00.-
APORTE AL I.O.M.A.	\$ 2.261,14.-

ARTÍCULO 2°: El exceso que asciende a la suma de \$ 512.935,94 (pesos quinientos doce mil novecientos treinta y cinco con noventa y cuatro centavos), producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.32.000 Categoría Programática 47.00.00 Partida 1.5.0.0 “Asistencia social al personal” y 1.1.6.0. “Contribuciones patronales” Fte. Fto. 110. Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida, 1.1.1.0 “Retribuciones del cargo” en la Jurisdicción 111.01.32.000 Categoría Programática 47.00.00 en la suma de \$ 512.935,94 (pesos quinientos doce mil novecientos treinta y cinco con noventa y cuatro centavos).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.”

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.494/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1926/2021